



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2026-MPI

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, el Oficio N° 04-2026-OAJ-MPI, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique García Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 015-2026-HABH-OAJ-MPI, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por el Abog. Hugo Alejandro Bonifaz Hernández, el Oficio N° 502-2025-STPAD-MPI, de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por la Abog. Irma F. Che Canales, Secretaria Técnica PAD, que contiene el Expediente Administrativo N° 343-2025-STPAD, y el Expediente Administrativo N° 344-2025-STPAD, el Informe N° 085-2025-GM-MPI, de fecha 22 de diciembre del 2025, suscrito por el Econ. Luis H. Vásquez Cornejo, Gerente Municipal, el Informe N° 116-2025-JRAA/MPI, de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por el Lic. Adm. José R. Aparcana Ascama, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. El referido dispositivo legal, modifica el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando en su inciso 37) como atribución del alcalde lo siguiente: *"37.- Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional"*.

Que, la mencionada norma, modifica el artículo 9, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando en su inciso 35) como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: *"35. Designar a propuesta del alcalde al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional"*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2024-MPI, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal de Ica acordó por mayoría aprobar la designación de la Abog. Irma Fiorella Che Canales, como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, SERVIR ha emitido opinión en el Informe Técnico N° 00263-2019-SERVIR-GPGSC, a través del cual establece, entre otros, lo siguiente: *"2.3 Ahora bien, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales de abstención se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General inciso 2), la autoridad que lo designó, debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento"*.

Que, asimismo, dicha norma refiere que para estos efectos se aplican los artículos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"2.4 Así, considerando el marco normativo antes señalado, sólo procederá la designación del Secretario Técnico Suplente cuando el Secretario Técnico Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario fuese denunciado o procesado o se encontrara en alguna de las causales previstas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, en cuyo caso corresponderá poner en conocimiento de dicha situación a la autoridad que lo designó para la designación del Secretario Técnico Suplente, siendo que este sólo brindará apoyo en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el que esté involucrado el Secretario Técnico Titular"*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N° 502-2025-STPAD-MPI, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Secretaria Técnica del PAD, Abog. Irma Fiorella Che Canales, pone en conocimiento al Señor Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, su solicitud de **Abstención**, al encontrarse incurso dentro de una de las causales de abstención establecidas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, y a mérito de los Expedientes N° 343-2025-STPAD y 344-2025-STPAD, que han sido remitidos al Despacho de Alcaldía, con la finalidad de que proceda con el deslinde de la presente responsabilidad, respecto a las denuncias contra el Lic. Adm. Manuel Chacaltana García, en el desempeño de su cargo como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la Secretaria Técnica Titular, solicitando además que de acuerdo a la Ley N° 31433, que se eleve el caso al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que tenga a bien aprobar la abstención y se designe a un Secretario Técnico Suplente, para que se realice la investigación y precalificación que determine el deslinde de responsabilidades que solicita la Contraloría General de la República.

Que, con el Informe N° 085-2025-GM-MPI, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal, a mérito del Oficio N° 502-2025-STPAD-MPI, la Secretaria Técnica (TITULAR) de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita la abstención de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de los siguientes Expedientes Administrativos: N° 343-2025-STPAD y N° 344-2025-STPAD.

Que, mediante el Informe N° 116-2025-JRAA/MPI, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Asesor del Despacho de Alcaldía, Lic. Adm. José Aparcana Ascama, indica que el Concejo Municipal de Ica, quien designó a la Abog. Irma Fiorella Che Canales, como Secretaria Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Ica, debe aceptar la abstención solicitada, por lo que la Alcaldía debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo cual deberá proponer ante el Concejo Municipal de Ica, una terna de candidatos para que dicho colegiado designe al Secretario Técnico Suplente del PAD, asimismo, dentro de las recomendaciones se propone la TERNIA integrada por las siguientes personas:

- Abog. William Teófilo Gaspar Ayquipa, Subgerente de Asentamientos Humanos.
- Abog. Patricia del Pilar Codarlupo Dávalos, Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
- Abog. Rosario Ferreyra Luján, Trabajador CAS de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, en la Estación Orden del Día, al momento de tratarse el Punto N° 3 del Despacho, el Pleno de Concejo Municipal de Ica, evaluó y debatió la **Solicitud de Abstención** de la Secretaria Técnica Titular de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, señaló lo siguiente: *"Se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal de Ica, el Oficio N° 004-2026, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que hace llegar la propuesta del Secretario Técnico Suplente de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica, ya que de acuerdo al Expediente Administrativo N° 343-2025, de la Secretaria Técnica del PAD, el Lic. Adm. Manuel Chacaltana García, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Secretaria Técnica del PAD, cargo y/o puesto, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, habría cometido la presunta falta de abuso de autoridad y negligencia en el desempeño de sus funciones, denuncia ciudadana interpuesta por el señor Hugo Andía R., con código: xzkc241, y otra denuncia similar, contenida en el Expediente Administrativo N° 344-2025-STPAD, interpuesta por el señor: Ronald R. Gianella Palomino, con código: 83zcdlk39, y de acuerdo al Informe Legal N° 015-2025HABH-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se llega a la siguiente conclusión: Bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, y a las normas invocadas y con las atribuciones conferidas a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala: Soy de la opinión que de conformidad a las normas invocadas en el presente informe mediante Acuerdo de Concejo se designe al Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica, para tratar los Expedientes: 343-2025-STPAD y 344-2025-STPAD, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, está proponiendo una terna de profesionales del derecho, conformada por los siguientes miembros:*

- Abog. William Teófilo Gaspar Ayquipa, Subgerente de Asentamientos Humanos.
- Abog. Patricia del Pilar Codarlupo Dávalos, Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, y
- Abog. Rosario Ferreyra Luján, Trabajadora CAS de la Municipalidad Provincial de Ica, para que asuma alguno de ellos, las funciones de Secretaria Técnica Suplente del PAD, que tratará los Expedientes: 343-2025-STPAD y 344-2025-STPAD".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, entonces se está proponiendo una terna para el Secretario Técnico Suplente. Hay tres propuestas. El abogado Gaspar, la abogada Patricia Codarlupo y la abogada Rosario Ferreyra. Son tres propuestas. Entonces, ¿Someteremos a votación, o hay un acuerdo de que alguien asuma? Hay una propuesta de Rosario Ferreyra, otra propuesta está el doctor Gaspar y la doctora Codarlupo. ¿Votación? Ya, los que estén de acuerdo entonces, para que suplente sea el doctor Gaspar, levanten la mano".

EL SECRETARIO GENERAL.- "Votan a favor la regidora Nélide García, Paúl Astohuamán, Ana María Huarcaya, Carlos Ponce, Jorge Hinojosa. Cinco votos a favor."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EL SEÑOR ALCALDE.- *"Los que apoyen a la doctora Codarlupo, sirvanse levantar la mano".*

EL SECRETARIO GENERAL.- *"Ningún voto".*

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Por la doctora Rosario Ferreyra".*

EL SECRETARIO GENERAL.- *"Por la doctora Ferreyra, votan a favor los regidores: Leydy Loayza, Epifanio Quispe, Yessica Puchuri, José Luis Escate, Celia Ágreda, Silvia Bertolotti, seis votos. Siete votos con el regidor José Antonio Rubio".*

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Entonces, se designa como Secretaria Técnica Suplente, a la doctora Rosario Ferreyra".*

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la abstención solicitada por la **ABOG. IRMA FIORELLA CHE CANALES**, Secretaria Técnica Titular de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica, al encontrarse incurso dentro de una de las causales de abstención establecidas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, específicamente en los casos contemplados en los Expedientes Administrativos: N° 343-2025-STPAD, y N° 344-2025-STPAD, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la designación de la **ABOG. ROSARIO FERREYRA LUJÁN**, como Secretaria Técnica Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica, labor que desempeñará en adición a sus funciones y actuará conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que efectúe la entrega de los Expedientes Administrativos: N° 343-2025-STPAD y 344-2025-STPAD, a la Secretaria Técnica Suplente, designada por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que asuma las competencias que le corresponde, debiendo informar oficialmente, el resultado de las investigaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE